

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza por la que se regula el Servicio de Atención Domiciliaria.

Habiéndose aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2006 la modificación de la Ordenanza por la que se regula el Servicio de Atención Domiciliaria sin que se hayan presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, se eleva a definitivo el acuerdo procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza que se modifica.

Artículo 7.-Horario.

El S.A.D. se prestará todos los días del año a excepción de los sábados, domingos, festivos y días no laborables que determine el ayuntamiento.

Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes. El tiempo de atención doméstica y personal concedido a cada beneficiario no excederá de dos horas diarias o de cincuenta y dos horas al mes, salvo circunstancias debidamente justificadas.

Para aquellas personas que debido a su escasa movilidad sean mas dependientes se podrán establecer sesenta y dos horas al mes, incluyendo sábados, domingos y festivos siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- Petición por el interesado o persona que legalmente le represente.
- Sólo se cubrirá la atención personal y no trabajos domésticos.
- Sólo se atenderá en este horario a aquellas personas que tengan reducida la movilidad.
- Informe favorable de la trabajadora social.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el artículo 7 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Atención Domiciliaria publicada definitivamente por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de Cantabria numero 79 de 24 de abril de 2000.

Las Rozas de Valdearroyo, 31 de marzo de 2006.-El alcalde, Juan Manuel Quevedo Izaguirre.

06/7864

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Aprobación definitiva de la Ordenanza por la que se regula el Régimen de Concesión de Ayudas para las Madres con Hijos Recién Nacidos o Adoptados.

Habiéndose aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2006 la ordenanza por la que se regula el régimen de concesión de ayudas para las madres con hijos recién nacidos o adoptados sin que se hayan presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, se eleva a definitivo el acuerdo procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza.

ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LAS MADRES CON HIJOS RECIÉN NACIDOS O ADOPTADOS

Motivos y Fundamentos de la Ordenanza.- La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39, asegura la protección social, económica y jurídica de la misma.

Asimismo, los artículos 25 a 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otor-

gan al Municipio competencia para promover la prestación de servicios sociales, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en los países desarrollados siendo, especialmente, significativo el ejemplo español. En nuestro país, desde mediados de los años 70, dicho índice ha experimentado una notable tendencia a la baja, representando, en la actualidad, una de las tasas más bajas de Europa.

El municipio de Las Rozas de Valdearroyo no es ajeno a este problema, encontrándonos con una tasa de natalidad inferior, incluso, a la media nacional.

La incorporación de la mujer al mundo laboral, fenómeno que, aún siendo positivo, requiere un esfuerzo de readaptación familiar, el retraso en la edad de emancipación de nuestros jóvenes y la evolución de los patrones que rigen los hábitos sociales y culturales, son algunas de las causas que influyen en la disminución de la natalidad, que es, sin duda, uno de los principales problemas a los que ha de hacer frente nuestra sociedad en los años venideros.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo consciente de este problema y de la necesidad de plantear soluciones, ya que, en definitiva, son las personas el principal valor de una comunidad y la familia el pilar tradicional en el que se asienta nuestra sociedad, ha decidido establecer esta medida de fomento encaminada a reactivar la natalidad

Esta medida de apoyo encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo que entre todos se ayude a las madres a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño.

Se trata así de remover los obstáculos que entorpecen la propia voluntad de las parejas de elegir la dimensión de su familia, de conseguir que la decisión de tener o adoptar un hijo dependa únicamente de las convicciones o deseos personales, no de causas ajenas a las mismas. De este modo, las ayudas previstas tratan de favorecer la decisión, en última instancia siempre personal, de tener o adoptar un hijo, paliando los desembolsos económicos que supone la incorporación de un nuevo miembro a la unidad familiar en los primeros meses.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento y la regulación del régimen de concesión de ayudas para el apoyo a las madres, naturales o adoptivas, residentes y empadronadas ininterrumpidamente durante el período mínimo de un año, junto con el resto de miembros de la unidad familiar, si los hubiese, en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria), y que tengan o adopten un hijo/a.

Artículo 2.- Finalidad.

Las ayudas objeto de esta Ordenanza tienen como finalidad incentivar la reactivación de la natalidad en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que se perciba con la misma finalidad.

Artículo 3.- Beneficiarias.

Podrán acogerse a estas ayudas aquellas madres que tengan o adopten un hijo/a durante todo el año 2006 y que compongan una unidad familiar en la el padre o la madre se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.

Artículo 4.- Obligaciones de las beneficiarias.

La beneficiaria ha de facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano gestor, los órganos de control u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5.- Competencia para su concesión.

La tiene el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, a través de su alcalde-presidente, quien será el órgano competente en la tramitación y otorgamiento de estas ayudas.

Artículo 6.- Convocatoria.

Tras la aprobación definitiva de la presente Ordenanza no será necesaria la convocatoria anual de estas ayudas, estando la misma en vigor hasta su expresa derogación.

Artículo 7.- Solicitudes, plazos y documentación.

1.- Las solicitudes irán dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo.

2.- Las madres que hayan tenido o adoptado/a un hijo en el año en curso deberán solicitar la ayuda antes del 31 de diciembre, salvo que el nacimiento o la adopción se produzca en el mes de diciembre, en cuyo caso la solicitud de podrá presentar hasta el 31 de enero del año siguiente al nacimiento o la adopción.

3.- Las solicitantes deberán presentarse como mínimo acompañadas de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación del correspondiente documento original o fotocopia compulsada:

a) Fotocopia del DNI de la solicitante o documento que acredite su personalidad.

b) Certificados de empadronamiento de la solicitante o del padre del niño recién nacido o adoptado

c) Fotocopia del libro de familia en la que conste inscrito en el Registro Civil el hijo/a recién nacido/a o adoptado/a que motiva la ayuda.

d) En los supuestos en que la madre no pueda suscribir personalmente, la solicitud, se deberá aportar copia del poder de representación otorgado por la madre y fotocopia del DNI de su representante legal.

2.- La solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar deberán encontrarse al corriente del pago de los impuestos y tasas municipales.

Artículo 8.- Cuantía y características de las ayudas.

Las ayudas reguladas cuyo régimen de concesión regula la presente Ordenanza tienen la característica de ser abonados al solicitante una única vez por cada hijo nacido o adoptado y tendrán un importe de 600 euros por solicitante.

Para su concesión no se precisa más justificación documental que la exigida en el artículo anterior, sin perjuicio de los controles que se establezcan por los órganos competentes.

Artículo 9.- Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Procederá la revocación total de las ayudas en los siguientes casos:

- Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 4 de esta Ordenanza.

Artículo 10.-

Se faculta al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, tras los trámites legales pertinentes para su aprobación, entrará en vigor, desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las Rozas de Valdearroyo, 31 de marzo de 2006.—El alcalde, Juan Manuel Quevedo Izaguirre.

06/7866

2. AUTORIDADES Y PERSONAL**2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS****CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA**

Convocatoria de cursos de formación propia, Curso Básico de Extinción de Incendios Forestales.

Código: 2006-P-036.

Título: Curso Básico de Extinción de Incendios Forestales.

Número de ediciones: 1.

Número de horas: 20.

Alumnos/edición: 30.

Objetivo:

Instruir al participante en los conocimientos básicos que le cualifiquen para desarrollar labores de extinción en incendios forestales, dentro del marco de seguridad y eficacia que este tipo de trabajo exige.

Contenido:

1.-Selvicultura, aprovechamientos y tratamientos culturales.

2.-Prevención.Actuaciones sobre la población.

3.-Vigilancia.

4.-Comportamiento del fuego y análisis de situaciones.

5.-Métodos de ataque y medios de extinción.

6.-Manejo de grupos.

7.-Comunicaciones.

8.-Seguridad.

9.-Prevención y primeros auxilios.

Destinatarios:

Agentes del Medio Natural y Prácticos Especializados Forestales designados por la D.G. de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

Ediciones:

Código: 2006-P-036-01. Fecha de inicio: 26 de junio de 2006. Fecha de cierre: 30 de junio de 2006. Lugar: CEARC. Modalidad: Presencial. Horario: Diez a doce.

Código: 2006-P-690.

Título: Actualización normativa sobre la conservación y gestión del Medio Natural en Cantabria.

Número de ediciones: 1

Número de horas: 16.

Alumnos/edición: 30.

Objetivo:

Actualizar conocimientos sobre el marco jurídico de la vigilancia, tutela y control del Medio Natural en Cantabria tras la aprobación de la Ley de Conservación de la Naturaleza y ante la próxima aprobación de la Ley de Caza.

Contenido:

1.-Ley de Conservación de la Naturaleza de Cantabria:

- Principios básicos.

- La Red de Espacios Naturales Protegidos.

- La protección de las especies de flora y fauna.

- Régimen de excepciones.

- Régimen de infracciones y sanciones.

2.-Ley de Caza de Cantabria:

- Principios básicos.